

Doctor
GERMÁN DARIO ARIAS
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59 A bis No. 5-53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9
Ciudad

Asunto: Comentarios al documento "*Agenda Regulatoria 2018-2019*".

Estimado doctor Arias:

La Autoridad Nacional de Televisión por medio de la presente comunicación presenta a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, comentarios al documento del asunto encontrándose esta Autoridad dentro del término establecido para el efecto, a la espera que puedan ser de utilidad en la construcción de la regulación en materia.

En tal sentido, la ANTV presenta las siguientes observaciones generales:

1. En primer lugar, consideramos de importancia para el ejercicio de las funciones de la ANTV, conocer los planteamientos que la CRC tiene en relación a las temáticas que abordará en el ejercicio de sus funciones durante las siguientes vigencias, en particular si estas tienen relación con la prestación del servicio público de televisión.
2. La Agenda Regulatoria propuesta, puesta a consideración del sector, tiene énfasis en la economía digital como eje fundamental de la misma. Sin embargo, y dada la creación del Viceministerio de Economía Digital, debe verificarse, cual es la finalidad de los estudios que adelantará la CRC, puesto que, dentro de las competencias legalmente asignadas a dicha entidad, no se encuentra el desarrollo de políticas públicas, cuando estas claramente corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Las facultades otorgadas a la CRC en materia de formulación de políticas públicas están circunscritas al servicio público de televisión de conformidad con la Ley 1507 de 2012.
3. En relación a los servicios OTT, la Agenda Regulatoria en este aspecto debe reevaluar su posición frente a las aplicaciones y en general a los servicios OTT porque éstos, más que estar en un ecosistema digital, están inmersos en una economía y por ende están enfrentados a todos los factores productivos, incluyendo el capital humano.

En cuanto al contenido del documento, la ANTV presenta las siguientes observaciones particulares:

1. En relación al punto 2.3.3. Revisión del Reglamento Técnico para redes internas de Telecomunicaciones RITEL, el cual está siendo sometido a la metodología de AIN (Análisis de impacto Normativo), la ANTV resalta la importancia de la implementación de esta norma en el proceso de implementación de la Televisión Digital Terrestre, al proveer de la estructura básica, principalmente a las viviendas de la población con mayores restricciones económicas, para el acceso al servicio público de televisión abierto radiodifundido. En este sentido solicita que dentro de los beneficios a tener en cuenta en el ejercicio de evaluación que están

realizando, se incluya el acceso que tendrán los ciudadanos para acceder a un servicio público como es el servicio de televisión, así mismo solicita a la Comisión que su implementación se de en el menor tiempo posible para facilitar la implementación de TDT y la liberación de espectro.

2. En relación con el punto 2.3.4. Servicios y mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente - Tercera Fase. En línea con los comentarios presentados por esta Autoridad a los documentos publicados por la CRC, la ANTV considera que el análisis que se realice a los servicios OTT, teniendo en cuenta que las funciones de definición de servicios dadas a la CRC en la Ley 1507 de 2012 se circunscribe al servicio de televisión, debe circunscribirse o tener especial atención a los servicio OTT audiovisuales, que si bien a la fecha la CRC los considera complementarios, previo a cualquier determinación se hace necesario la definición del servicio OTT audiovisual. Al no definirse, se podría caer en el error de incluir o mejor excluir servicios que pueden ir en contra de las condiciones de mercado de los operadores habilitados que prestan servicios tecnológicos o audiovisuales, por lo que se recomienda considerar este mercado en la iniciativa "5.8. Tendencias regulatorias para la Economía Digital" y no solo dejar las conclusiones ya planteadas en los documentos publicados.

Finalmente, la ANTV considera que, si bien está en curso un proyecto de Ley a través del cual se crea un único regulador para el sector TIC, Postal y Radio, denominada Comisión de Comunicaciones, debe mantenerse un trabajo armónico entre las entidades que actualmente tienen facultades de regulación del servicio público de televisión, para evitar que determinaciones que tome la CRC afecte las funciones a cargo de la ANTV. Adicionalmente, teniendo en cuenta que bajo la Ley 1507 de 2012, actualmente la CRC tiene competencias y funciones en relación con el servicio público de televisión, deberían existir temáticas objeto de revisión por parte de la CRC en su Agenda Regulatoria y no supeditar su inclusión al trámite del mencionado proyecto de Ley.

En este sentido reiteramos lo expuesto en nuestras comunicaciones radicadas con los números S-201700011831, relacionada con la necesidad de incluir en los futuros estudios del mercado audiovisual el impacto de la resolución 1022 del 12 de junio de 2017 expedida por la ANTV, especialmente en el mercado de la pauta publicitaria en el servicio de televisión abierta y 201700014660 donde manifestamos la necesidad de actualizar el Anexo Técnico del Acuerdo 10 de 2006, en relación con la obligación por parte de los operadores de proveer un selector conmutable al usuario y respecto al aviso informativo que debe ser fijado a todo receptor de televisión que se venda, distribuya o comercialice en el país, reglamentado a través de la Resolución 4672 de 2015, se propuso incluir una disposición respecto a la necesidad de instalar una antena para "*los receptores de televisión (televisor y/o Set Top Box)*".

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA MORA SOTO

Directora

Revisó: Fabiola Tellez

Elaboró: Grupo de Regulación

Anexos: Radicados S-201700011831 y 201700014660

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 59A Bis No. 5-53 Oficina 405, Edificio Link Siete Sesenta. Bogotá D.C.

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.aov.co - informacion@antv.aov.co